

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
de la Escritura**

CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA COMPANIA Y AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "DIGRASUA DIAZ-GRANADOS
& SUAREZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS. CIA.
LTDA.--

CUANTIA : S/. 477'000.000,00.--

DE LA NOTARIA

Ab. NORMA C. THOMPSON B.

Copia SEGUNDA Guayaquil 24 de SEPTIEMBRE de 19 98

ILLINGWORTH 113 Y MALECON SIMON BOLIVAR

1 CAMBIO, DE LA DENOMINACION DE LA
2 COMPANIA Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
3 INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
4 SOCIAL DE LA COMPANIA "DIGRASUA DIAZ-
5 GRANADOS & SUAREZ AGENCIA COLOCADORA
6 DE SEGUROS. CIA. LTDA."-----
7 CUANTIA: \$/ 477'000.000,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
9 hoy DIECINUEVE de AGOSTO de mil novecientos
10 noventa y ocho, ante mí, Abogada NORMA
11 THOMPSON BARAHONA, Notaria Titular de este
12 Cantón, comparecen: por una parte, la Compañía
13 "DIGRASUA DIAZ-GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA
14 COLOCADORA DE SEGUROS. CIA. LTDA.",
15 representada por el señor Doctor JUAN CARLOS DIAZ-
16 GRANADOS MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano,
17 casado, Abogado, en su calidad de Presidente y Representante
18 Legal, conforme lo acredita con el nombramiento aceptado e
19 inscrito. El compareciente es mayor de edad, capaz para
20 obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que
21 me manifiesta su voluntad de otorgar esta Escritura Pública de
22 Cambio de denominación, Aumento de Capital y Reforma
23 Integral y codificación del Estatuto Social, sobre cuyo objeto y
24 resultados está bien instruido y a la que procede de una
25 manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta la
26 minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA: Sirvase autorizar
27 e insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
28 una en la cual conste una de CAMBIO DE

Ab. Norma Thompson B.

1 cada una de las participaciones suscritas por el Doctor
2 **JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS MARTINEZ**, serán
3 pagadas por él en un plazo máximo de un año
4 contado desde la inscripción de Escritura Pública de Aumento
5 de Capital y Reforma del Contrato Social de la Compañía
6 bajo los términos resueltos por unanimidad en esta Junta
7 General Extraordinaria y Universal de Socios.-
8 **CUARTO.-** Que de las cuatrocientos setenta y siete mil
9 nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital
10 de cuatrocientos setenta y siete millones de sucres en mención,
11 la **INGENIERA MARIA GRATZIA PIANA GARCIA**, de
12 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, suscriba
13 y pague la totalidad de diecinueve participaciones
14 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de la
15 siguiente forma: Una participación mediante el pago en
16 numerario de un mil sucres; Cinco participaciones
17 mediante el aporte de su parte proporcional como
18 socia en la cuenta de reserva por revalorización de
19 patrimonio de la Compañía durante los ejercicios fiscales de
20 los años mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos
21 noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis; y, mil
22 novecientos noventa y siete; y, trece participaciones por
23 capitalización de las utilidades de los ejercicios fiscales
24 no repartidos en los ejercicios fiscales de los años mil
25 novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y
26 cinco, mil novecientos noventa y seis; y, mil novecientos
27 noventa y siete.- **QUINTO.-** Reformar integralmente y
28 codificar el estatuto Social de la Compañía, para lo que,

M. A. P. Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

1 la junta acoge íntegramente y sin modificación alguna
2 el proyecto presentado por el Doctor JUAN CARLOS
3 DIAZ-GRANADOS MARTINEZ, cuyo texto, que es el que
4 regirá el gobierno, la Administración y las actividades en
5 general de DIGRASUA. CIA. LTDA. AGENCIA
6 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es el siguiente:
7 SEGUNDA: En todo lo no previsto en estos
8 Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de
9 la Ley General de Seguros, al Reglamento General de la
10 indicada Ley, a la Ley de Compañías, en forma
11 supletoria, y a las normas que para el efecto dicte la
12 Superintendencia de Bancos.- ESTATUTO SOCIAL DE
13 LA COMPAÑÍA DIGRASUA. CIA. LTDA.
14 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"
15 CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO,
16 DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- Artículo
17 Primero: La Compañía se denominará DIGRASUA. CIA.
18 LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
19 SEGUROS"; tendrá como objeto social la gestión y
20 obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas
21 de seguros y de medicina prepagada autorizadas a
22 operar en el país. Para el cumplimiento de sus fines, la
23 Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
24 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto
25 social y permitidos por las leyes, pudiendo también
26 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
27 cualquier clase de Compañías, e intervenir en la
28 fundación o aumento de capital de otras sociedades de



celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día veinte de
Diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día dos de Marzo
de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía
"DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA
COLOCADORA DE SEGUROS. CIA. LTDA., aumentó su
capital en la suma de VEINTIDOS MILLONES
TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en veintidós
mil trescientas participaciones de un mil sucres cada
una.- CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE
DENOMINACION Y AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL.- El señor Doctor Juan Carlos
Diaz-Granados Martínez, tiene bien a manifestar que
mediante Junta General Extraordinaria y Universal
de Socios De La COMPAÑIA DIGRASUA DIAZ-
GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA
DE SEGUROS. CIA. LTDA., celebrada el diecinueve
de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se
resolvió: PRIMERO) Cambiar la denominación actual
de la Compañía por "DIGRASUA. CIA. LTDA. AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".-
SEGUNDO) Aumentar el capital Social de la Compañía en la
cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE
MILLONES DE SUCRES (S/. 477'000.000,00), de manera
que el nuevo Capital Social suscrito de DIGRASUA DIAZ
GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE

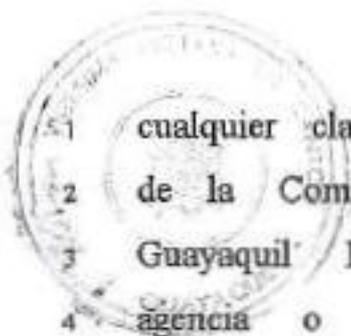
Al. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

1 SEGUROS. CIA. LTDA., sea de QUINIENTOS
 2 MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00).-

3 **TERCERO.-** Que de las cuatrocientos setenta y siete mil
 4 nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital
 5 de cuatrocientos setenta y siete millones de sucres recién
 6 indicado, el Doctor **JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS**
 7 **MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
 8 derechos suscriba cuatrocientos setenta y seis mil novecientos
 9 ochenta y un participaciones iguales e indivisibles de un mil
 10 sucres cada una, de las cuales paga el noventa punto noventa y
 11 seis por ciento (90.96 %) , de cada una de las participaciones
 12 suscritas esto es la cantidad de cuatrocientos treinta y tres
 13 millones ochocientos setenta y nueve mil sucres de la siguiente
 14 forma: Doscientos seis millones trescientos veinte y cuatro mil
 15 sucres mediante el pago en numerario; cincuenta y cinco
 16 millones ochocientos ochenta y cinco mil sucres mediante el
 17 aporte de su parte proporcional como socio en la cuenta de
 18 reserva por revalorización de patrimonio de la compañía
 19 durante los ejercicios fiscales de los años mil novecientos
 20 noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil
 21 novecientos noventa y seis, y mil novecientos noventa y siete;
 22 y, Ciento setenta y un millones seiscientos setenta mil sucres
 23 por capitalización de las utilidades de los ejercicios fiscales no
 24 repartidos en los ejercicios fiscales de los años mil novecientos
 25 noventa y dos, mil novecientos noventa y tres, mil novecientos
 26 noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil
 27 novecientos noventa y seis y, mil novecientos noventa y siete.
 28 El saldo de nueve punto cero cuatro por ciento (9.04 %), de

Al. Secret. Ejecutiva 29
 NGT 21
 OCTUBRE 1994



1 cualquier clase.- Artículo Segundo: El domicilio principal
2 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón
3 Guayaquil Provincia del Guayas, pudiendo establecer
4 agencia o sucursales dentro o fuera del país. La
5 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su existencia
6 principia desde la fecha de inscripción de la
7 Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro
8 Mercantil y dura cien años.- **CAPITULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL.- Artículo Tercero.-** El Capital Social de la
10 Compañía es de **QUINIENTOS MILLONES 00/100**
11 **SUCRES**, dividido en quinientas mil participaciones,
12 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, y se
13 encuentra íntegramente suscrito por los socios.- **Artículo**
14 **Cuarto.-** Para que los socios cedan sus participaciones
15 se deberá seguir el trámite y cumplir todos los
16 requisitos que para el efecto expresamente determina
17 la Ley de Compañías. **Artículo Quinto.-** La
18 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
19 participaciones sociales, en proporción a las cuales
20 recibirán sus beneficios.- **Artículo Sexto.-** La Compañía
21 formará y mantendrá un fondo de reserva legal no
22 inferior al cincuenta por ciento (50 %), del capital
23 pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará
24 por lo menos el diez por ciento (10 %), de sus utilidades netas
25 a las reserva legal. **CAPITULO TERCERO: DEL**
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo**
27 **Séptimo.-** La Compañía estará gobernada o dirigida por la
28 Junta General de Socios y la administración estará a

Ab. Norma Thompson B.
113
1ER. PISO - OFIC. 3
TELF. 534793
534795 - 534800

1 cargo del Presidente y del Gerente General, de
 2 conformidad con lo establecido en los presentes
 3 estatutos. **Artículo Octavo.-** La Junta General de Socios es el
 4 órgano supremo de la Compañía, está constituida por los
 5 socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá
 6 ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro
 7 de los tres meses posteriores a la finalización del
 8 ejercicio económico anual de la Compañía. Deberá ser
 9 convocada por el Presidente o por el Gerente General,
 10 mediante carta individual dirigida a los socios con
 11 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
 12 la reunión. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea
 13 convocada en la forma antes indicada por el
 14 Presidente o por el Gerente General. **Artículo Noveno.-**
 15 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
 16 y actuará de Secretario el Gerente General. Las
 17 actas serán firmadas por dichos funcionarios; se elaborarán
 18 de conformidad con el respectivo reglamento; y, se
 19 extenderá a maquina en hojas debidamente foliadas.
 20 **Artículo Décimo.-** En las Juntas Generales sólo podrán
 21 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
 22 sanción de nulidad. **Artículo Undécimo.-** La Junta
 23 General no podrá considerarse válidamente constituida
 24 para deliberar en primera convocatoria, si los
 25 concurrentes a ella no representan más de la mitad
 26 del capital social de la Compañía. La Junta General
 27 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
 28 los socios presentes, debiendo expresarse así en la


 A handwritten signature in dark ink is written over the text on lines 22-24. To the right of the signature is a circular stamp containing the text "SECRETARÍA" at the top and "COMPAÑÍA" at the bottom.



segunda convocatoria. Artículo Duodécimo.- Salvo
disposición en contrario de la ley o estos estatutos, las
resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos
de la votación, por cada participación, el socio
tendrá derecho a un voto. Artículo Décimo Tercero.-

A las Juntas Generales concurrirán los socios
personalmente o por medio de representantes, en cuyo
caso la representación se conferirá por escrito y con
carácter especial para cada junta, a no ser que el
representante ostente Poder General legalmente conferido.-

Artículo Décimo Cuarto.- Son atribuciones de la Junta
General las que le concede la Ley y en particular las
siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro
de los negocios de la Sociedad, reformando
consecuentemente los artículos pertinentes de estos
estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y
señalarles sus remuneraciones. Estos funcionarios durarán
cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente; c) Aprobar las cuentas y
balances que le presenten los administradores; d) Resolver
acerca del reparto de utilidades; e) Autorizar la
enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de
propiedad de la Compañía; y, f) Las demás contenidas en la
Ley y en el presente estatuto. Artículo Décimo
Quinto.- La administración y representación legal
judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán

Ab. Norma Thompson B.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1998

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el local social de la compañía ubicado en Francisco Boloña No. 727 (frente al Policentro), se encuentran reunidos los socios de la Compañía, señores: Ing. María Grazia Piana García, propietaria de una participación; y Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez, propietario de veintidós mil novecientos noventa y nueve participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las participaciones son iguales e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: a) Cambio de la denominación de la Compañía, b) El aumento de capital de la Compañía, y c) Reforma integral y codificación de su Estatuto Social de acuerdo a un proyecto que ha preparado el Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez. Preside la sesión el Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez y actúa como Secretaria, la Gerente General, Ing. María Grazia Piana. Luego de deliberar sobre todos los puntos anteriormente mencionados, los presentes resuelven por unanimidad: PRIMERO) Cambiar la denominación actual de la Compañía por DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; SEGUNDO) Aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$/477'000.000,00), de manera que el nuevo capital social suscrito de DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. sea de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (\$/500'000.000,00); TERCERO) Que de las cuatrocientos setenta y siete mil nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital de cuatrocientos setenta y siete millones de sucres recién indicado, el Dr. JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, suscriba cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y un participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de las cuales paga el noventa punto noventa y seis por ciento (90.96%) de cada una de las participaciones suscritas esto es la cantidad de cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos setenta y nueve mil sucres de la siguiente forma: doscientos seis millones trescientos veinte y cuatro mil sucres mediante el pago en numerario; cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil sucres mediante el aporte de su parte proporcional como socio en la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio de la compañía durante los ejercicios fiscales de los años mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete; y, ciento setenta y un millones seiscientos setenta mil sucres por capitalización de las utilidades de los ejercicios fiscales no repartidos en los ejercicios fiscales de los años mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres, mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete. El saldo de nueve punto cero cuatro por ciento (9.04%) de cada una de las

participaciones suscritas por el Dr. Juan Carlos Diaz-Granados Martinez serán pagadas por él en un plazo máximo de un año contado desde la inscripción de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma del contrato social de la Compañía bajo los términos resueltos por unanimidad en esta Junta General Extraordinaria y Universal de socios; CUARTO) Que de las cuatrocientos setenta y siete mil nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital de cuatrocientos setenta y siete millones de sucres en mención, la ING. MARIA GRATZIA PIANA GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, suscriba y pague la totalidad de diecinueve participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de la siguiente forma: una participación mediante el pago en numerario de un mil sucres; cinco participaciones mediante el aporte de su parte proporcional como socia en la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio de la Compañía durante los ejercicios fiscales de los años mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete; y, trece participaciones por capitalización de las utilidades de los ejercicios fiscales no repartidos en los ejercicios fiscales de los años mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete; QUINTO) Reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, para lo que, la Junta acoge integralmente y sin modificación alguna, el proyecto presentado por el Dr. Juan Carlos Diaz-Granados Martinez, cuyo texto, que es el que regirá el gobierno, la administración y las actividades en general de DIGRASUA CIA, LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es el siguiente: **SEGUNDA:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al Reglamento General de la indicada Ley, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte el Superintendente de Bancos.

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DIGRASUA CIA, LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"

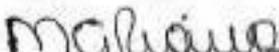
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- Artículo Primero: La Compañía se denominará DIGRASUA CIA, LTDA, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; tendrá como objeto social la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizadas a operar en el país; incluyendo el asesoramiento especializado. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y permitidos por las leyes, pudiendo también adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, e intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Artículo Segundo: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencia o sucursales dentro o fuera del país. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su existencia principia desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil y dura cien años.

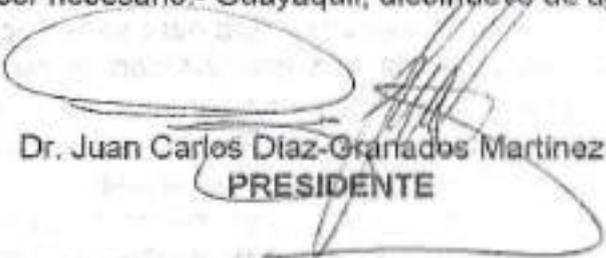
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL.- Artículo Tercero: El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en quinientas mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, y se encuentra integralmente suscrito por los socios. Artículo Cuarto: Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir

del trámite y cumplir todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías. Artículo Quinto: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, en proporción a las cuales recibirán sus beneficios. Artículo Sexto: La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10% de sus utilidades netas a la reserva legal. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Artículo Séptimo: La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. Artículo Octavo: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía. Deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, mediante carta individual dirigida a los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocada en la forma antes indicada por el Presidente o por el Gerente General. Artículo Noveno: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas serán firmadas por dichos funcionarios; se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; y, se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas. Artículo Décimo: En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo Undécimo: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de los socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Artículo Duodécimo: Salvo disposición en contrario de la ley o estos estatutos, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Artículo Décimo Tercero: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones de la Junta General las que le concede la Ley y en particular las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios de la Sociedad, reformando consecuentemente los artículos pertinentes de estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y señalarles sus remuneraciones. Estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar las cuentas y balances que le presenten los administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. Artículo Décimo Quinto: La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán individual o conjuntamente, el Presidente y el Gerente General, quienes actuarán a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las señaladas en el presente

estatuto. Artículo Décimo Sexto: Los estados financieros de la Asesora Productora de Seguros deben ser presentados anualmente hasta el 31 de marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos.- **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Décimo Séptimo: La Junta General de Socios nombrará un liquidador o liquidadores y señalará sus funciones, quienes podrán ser sus mismos administradores, a los cuales deberá señalar sus deberes y atribuciones. En cuanto a la Disolución y Liquidación de la Compañía se aplicará el capítulo décimo segundo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. **SEXTO)** Autorizar al Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez para que, como Presidente y representante legal de la Compañía, proceda a celebrar la respectiva Escritura Pública de cambio la denominación actual de la Compañía, aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, e intervenga en todos los actos necesarios para la completa legalización. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, es leída a los presentes quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las 12h30 horas del mismo día. f) Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez, Presidente; f) Ing. María Gratzia Piana García, Gerente General-Secretaria.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel copia al original que reposa en la carpeta de actas, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.


Ing. María Gratzia Piana García
SECRETARIA-GERENTE GENERAL


Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez
PRESIDENTE

ESPAÑA

DIGRASUA CIA. LTDA.

Documento habilitante de acuerdo a lo solicitado por el Intendente Nacional de Seguros según oficio No. INS-AL-98 3638 con fecha Quito, 17 SET. 1998

Cuadro de Integración del Aumento de Capital
(Valores expresados en sucres)

Socios ó Accionistas	Capital Actual	Capital Suscrito	AUMENTO DE CAPITAL			Capital por Pagar	Total
			Capital Pagado con:	Utilidades no Distribuidas	Reserva por Revalorización del Patrimonio		
			Numerario				
María Gratzia Piana García	1,000	19,000	1,000	13,000	5,000	0	20,000
Juan Carlos Díaz-Granados Martínez	22,999,000	476,961,000	206,323,000	171,670,000	55,665,000	43,103,000	499,990,000
Totales	23,000,000	477,000,000	206,324,000	171,693,000	55,690,000	43,103,000	500,000,000

67
DIGRASUA CIA. LTDA.
García

Guayaquil, 4 de marzo de 1994



Señor abogado
JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Ciudad.-

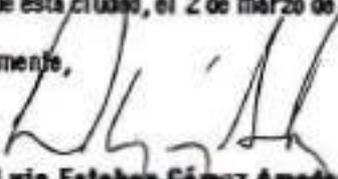
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **DIGRASIA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.LTDA.** -constituida mediante Escritura Pública autorizada por la Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 18 de octubre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 16 de noviembre del mismo año- en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un periodo de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Décimo Quinto de sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individual o conjuntamente con el Gerente General de la Sociedad, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La escritura en la que constan sus atribuciones es la de aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 20 de diciembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 2 de marzo de 1994.

Muy atentamente,


Ab. Luis Esteban Gómez Amador
DIRECTOR DE LA SESION

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 4 de marzo de 1994.-



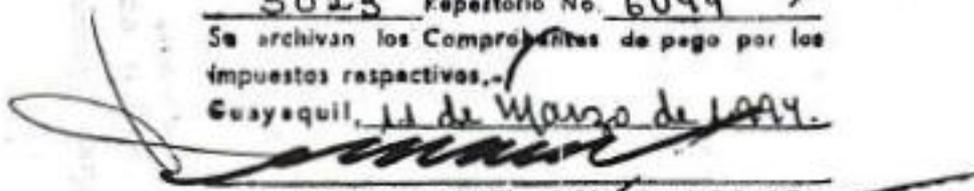

Ab. Juan Carlos Díaz Granados Martínez

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 8745 Registro Mercantil No.
3023 Repertorio No. 6049

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

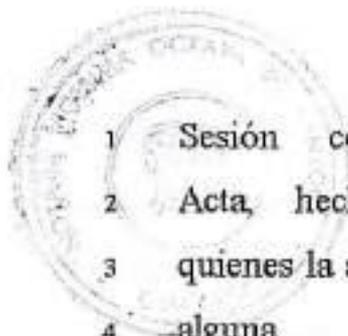
Guayaquil, 11 de Marzo de 1994.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

ESP

1910

1910



1 Sesión concede un receso para la redacción de la presente
2 Acta, hecho lo cual, es leída a los presentes
3 quienes la aprueban por unanimidad, sin observación
4 alguna que hacer, firmando para constancia todos los
5 presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las
6 doce horas con treinta minutos del mismo día.- Firmado
7 DOCTOR JUAN CARLOS DIAZ-GRANADOS
8 MARTINEZ, Presidente.- Firmado) Ingeniera MARIA
9 GRATZIA PIANA GARCIA, Gerente General - Secretaria
10 .- DECLARACION.- Yo, María Grazia Piana García, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
12 número cero nueve cero ocho ocho ocho uno cuatro ocho -
13 cinco, como Gerente General y Representante Legal de
14 DIGRASUA. CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA
15 PRODUCTORA DE SEGUROS; por medio del presente
16 documento cumplo con lo dispuesto en el segundo
17 inciso del Artículo dieciocho del Reglamento General
18 a la Ley General de Seguros y declaro bajo juramento
19 que es verdad que los socios de mi representada han
20 realizado el pago en numerario del aumento de capital
21 social acordado en la Junta General Extraordinaria y
22 Universal de Socios celebrada el día diecinueve de
23 Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Agregue
24 usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo,
25 para la perfecta validez de esta escritura pública,
26 hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
27 KLEBER CHONG-QUI PORTILLA.- REGISTRO
28 NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

1 OCHO.- Que los documentos que se incorporan
 2 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
 3 que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las
 4 declaraciones constantes en este instrumento público.-

5 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados los
 6 documentos a esta Escritura Pública de Cambio de
 7 **denominación actual de la Compañía, Aumento de**
 8 **Capital y Reforma Integral y Codificación del estatuto**
 9 **Social, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal**
 10 **de Socios, el nombramiento a favor del representante**
 11 **legal de la Compañía, y; el cuadro de integración del**
 12 **Aumento de Capital.-** Yo, la Notaría, doy fe: que después de
 13 haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante,
 14 éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto de todo lo
 15 cual Doy Fe 

16 **p. CIA. DIGRASUA . CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA**
 17 **PRODUCTORA DE SEGUROS.**

18
 19
 20
 21 **DR. JUAN CARLOS DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

22 **C.C.No.0904939477. C.V. 0218-133**

23 **R.U.C.No.0990950482001**

24
 25
 26 **AB. NORMA THOMPSON BARAHONA**

27 **Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil**
 28

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO - OFIC. 3

TELF. 534793
534795 • 534800



CONCLUSION DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DIGRASUA DIAZ - GRANADOS & SUAREZ AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS. CIA. LTDA".-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Norma Thompson B.
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

RAZON:

SE TOMO NOTA AL MARGEN, SEGUN RESOLUCION NUMERO SB-INS-98-338, SUSCRITA POR EL DOCTOR JORGE EGAS PENA SUPERINTENDENTE DE BANCOS, QUEDA APROBADA LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 1998, OTORGADA EL 19 DE AGOSTO DE 1998, GUAYAQUIL 14 DE DICIEMBRE DE 1998.



Norma Thompson B.
NOTARIO ENCARGADO
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. SB-INS-98-338, dictada por el Superintendente de Bancos, el 12 de Noviembre de 1998, se tomó nota del Cambio de denominación social que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA, otorgada ante mí, el 18 de Octubre de 1988.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



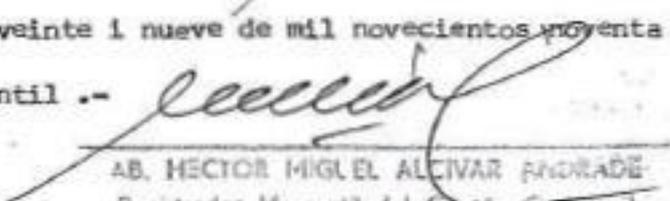
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primo
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número SB-INS-98-338, dictada el 12 de Noviembre de 1.998, en Quito, por el Superintendente de Bancos, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE DISAGRUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. POR LA DE DISAGRUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de fojas 97.398 a 97.418, número 25.610 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.664 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

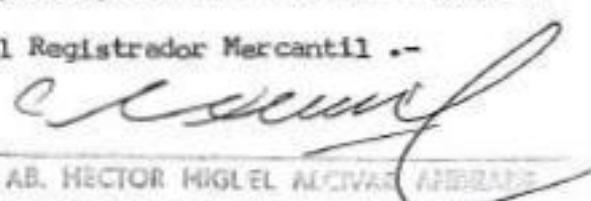
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la Re

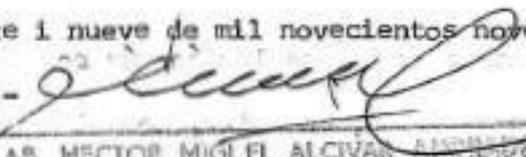
1.975 .- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

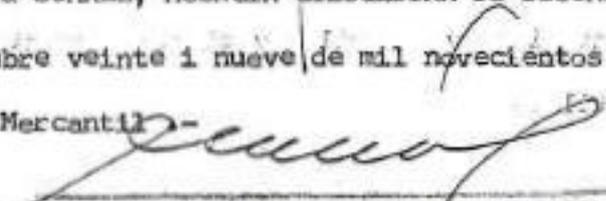
CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 784, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura .- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura a fojas 44.343 y 7.089 del Registro Mercantil de 1.988 y 1.989, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS (antes DIGRASUA DIAZ GRANADOS & SUAREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.) .- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.461.500=



RESOLUCIÓN No. SB-INS-98-338

**JORGE EGAS PEÑA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE la COMPAÑÍA DIGRASUA DÍAZ GRANADOS & SUÁREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por intermedio del doctor Juan Carlos Díaz Granados Martínez, en su calidad de Presidente, ha solicitado a este Despacho la aprobación del cambio de denominación, aumento de capital, y reforma integral y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto cuatro testimonios de la escritura pública otorgada el 19 de agosto de 1998, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona;

QUE la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía DIGRASUA DÍAZ GRANADOS & SUÁREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el 19 de agosto de 1998, resolvió el cambio de denominación, aumento de capital, y reforma integral y codificación del estatuto;

QUE la Dirección de Auditoría y la Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación social de la COMPAÑÍA DIGRASUA DÍAZ GRANADOS & SUÁREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por la de DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, adecuándola a las normas de la Ley General de Seguros; b) el aumento de capital de la referida compañía por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, c) la reforma integral y codificación del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 19 de agosto de 1998, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona.



Resolución No. SB-INS-98- 338

Página No. Dos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital, y reforma integral y codificación del estatuto social, otorgada el 19 de agosto de 1998, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DIGRASUA DÍAZ GRANADOS & SUÁREZ, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**, otorgada el 18 de octubre de 1988, en el sentido de que ésta ha procedido a cambiar la denominación social por la de **DIGRASUA CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**; aumentar el capital; y, reformar y codificar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 19 de agosto de 1998, y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que previo a la marginación e inscripción se publique por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital, y reforma integral y codificación del estatuto social, aprobada por esta resolución, a fin de que quienes se creyeran con derecho, puedan presentar su oposición en calidad de terceros al presente acto societario, ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía en referencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: **a)** inscriba la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital, y reforma integral y codificación del estatuto social, de la referida compañía, otorgada el 19 de agosto de 1998, ante la Notaria Vigésima Octava de dicho cantón, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **b)** sienta en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, siempre que no se hubiere presentado oposición de terceros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la presente resolución conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital y reforma integral y codificación del estatuto social, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

[Handwritten signature]



Resolución No. SB-INS-98- 338
Página No. Tres

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado por la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jorge Egas Peña
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LO CERTIFICO.-

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es fiel copia del original

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

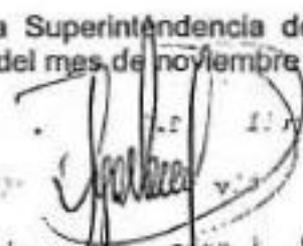
26 NOV. 1998



Resolución No. SB-INS-98- 338
Página No. Tres

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER que la Compañía, una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado por la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Jorge Egas Peña

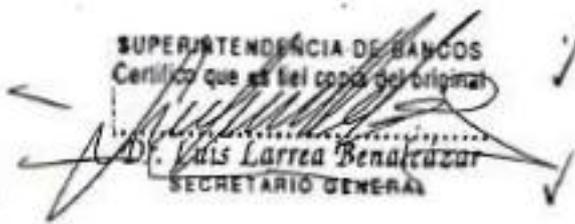
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LO CERTIFICO.-


Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es fiel copia del original


Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

26 NOV. 1998